

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 38
(28 de agosto de 2024)

“Por la cual se otorga Distinción Tesis Meritoria a la estudiante Sandra Moreno Veloza Torres del Programa Psicología de la Fundación Universitaria del Área Andina, Bogotá D.C.”

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que:

- Mediante el Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, expidió el nuevo Reglamento Estudiantil y derogó el Acuerdo 27 del 25 de octubre de 2011.
- El mencionado Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, en su artículo 121, establece que la Distinción Meritoria se concederá al trabajo de grado que haya obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntocinco (4.5), y siempre que cumpla con los siguientes criterios:
 - Constituya un aporte significativo a la academia, la investigación y/o el desarrollo de la Fundación Universitaria del Área Andina y su entorno.
 - Cuando supere las expectativas por los niveles de calidad y esfuerzo de los participantes.
 - Cuando busque interrogar e investigar nuevos paradigmas en el área del conocimiento en el que se desarrolló el trabajo.
 - Cuando se concrete el trabajo en comunidad con un alto impacto social innovador.
 - Cuando las empresas propuestas como modalidad de grado, además de tener un significado lucrativo, tengan un importante aporte de responsabilidad social y contribuyan al desarrollo institucional.

Parágrafo Primero: En todo caso el carácter de meritorio y laureado debe ser recomendado por un paracadémico externo con título de Doctor, que será nombrado por la dirección de programa.

- En el formato de evaluación de Proyecto de Grado, los docentes evaluadores, indicaron que la tesis de grado presentada por la estudiante Sandra Moreno Veloza, identificada con C. C. No. 1033693239 del programa de Psicología de Bogotá, merece una nota promedio de 4.6.
- En concordancia con lo anterior, el evaluador externo Dr. Andrés Manuel Pérez Acosta indicó respecto del trabajo de grado presentado por parte de la estudiante Sandra Moreno Veloza: "*considero que la tesis la protesta social como medio de participación ciudadana, estudio de caso del barrio Alpes de Ciudad Bolívar en Bogotá cumple con los más altos estándares académicos y de investigación. En virtud de su calidad, relevancia y contribución al campo, recomiendo de manera entusiasta que se le otorgue la distinción de Tesis Meritoria*".
- La tesis denominada "*La protesta social como medio de participación ciudadana, estudio de caso del barrio Alpes de Ciudad Bolívar en Bogotá*" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7, literal a, del Acuerdo 86 del 11 de diciembre de 2018.
- Es función del Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, expedir los actos administrativos y académicos para dar cumplimiento a los objetivos de la institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar la Distinción Meritoria a la estudiante Sandra Moreno Veloza identificada con C. C. No. 1033693239, del programa de psicología, por la Tesis denominada "*La protesta social como medio de participación ciudadana, estudio de caso del barrio Alpes de Ciudad Bolívar en Bogotá I*".

Artículo Segundo: En armonía con el artículo anterior, se otorga a la estudiante Sandra Moreno Veloza una nota de reconocimiento con copia a su hoja de vida.

Artículo Tercero: Exonerar a la estudiante galardonada en la presente resolución, del pago de los derechos de grado para la ceremonia de graduación respectiva del Programa de Psicología. En el evento en que ya se encuentre graduada, dicho descuento les será aplicable a su matrícula en cualquier otro programa académico o de Educación Continúa ofertado por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Cuarto: Un ejemplar de la presente Resolución se entregará a la galardonada en ceremonia de la Noche de los Mejores, la cual será notificada a la estudiante Sandra Moreno Veloza con antelación.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

